

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 2

Cuaderno No. 28

Año 1764

No. de hojas útiles 7

Autos que ságue don Francisco Chavarría con
don Francisco Velasquez por cantidad de pesos.

Clasificación Auditoría General de Guerra.

Causas Civiles.

J.P.

GM-AU1

CAJ. 105

DOC. 37

Fols. 7 (+ Carátula)

29

Año de 1764

Almo que sigue D. Fran^{co}
Chamarrin

N^o 31

Contra

D.
Fran^{co} Delaques Ayudante
de Nro Comp^{te} de Pautos por
cantidad de 88 f. 1/2

Alud^{te} Gen^l de Guerra

Lima 4 de Junio de 1764

Remite al Sr. Auditor Real de la Guerra p. q.

miendo prevenga todo lo que expone el duplicante.

para la

providencias que

exen a Turcia. Auidante de los compañeros de

que se a los pados del Occidente de esta un

tucho el

to que se refiere

la vendio al comido, pero no en

do vacando otros efectos de la co

va del duplicante no hayo por

conseguido se cobro sin embargo

devanias y contribuciones qe les

ha echo para este fin, y estando

el duplicante proximo a pasar

Sim. y Junio 7 de 1764. ^a que se finia aca de la manera
Visto el sup. Decreto ^{proscripta providencia de p^{re}dicta}
Gran. abelagues Vco. ^{el dho. p^{re}dicto Velazquez letrado}
nosca el Vale p^{re}sent. ^{pagó dho. p^{re}dicto fin de moneo r.}
Jure y declar. y de ^{escusa alguna. P^{re} tanto}
Comete ^{E p^{re}scripta redimieron}

A cargo y rubrica de ^{don la man. p^{re}scripta y p^{re}dicta p^{re}dicta}
del dho. el dho. ^{videncia p^{re}dicta que el dho. p^{re}dicto p^{re}dicto}
Man. de moneo y oidos ^{Velazquez letrado letrado}
del dho. el dho. ^{luego y fin de moneo dho.}
aca buena ^{e. ex moneo y ex moneo de}
^{comoneo de p^{re}dicta de v. e.}

El Rey L^o de Mendoza

Don Xochimilco

Certifico que en la manera que
p^{re}dicta p^{re}dicta en dho. que ha
le hecho con hoy via a la p^{re}dicta
Velazquez el dho. p^{re}dicto p^{re}dicto p^{re}dicto
el sup. L^o de este Memorial y el
que en virtud p^{re}dicto el dho. p^{re}dicto
General de la Guerra para que se
conociere el vale p^{re}sentado, se es

curat para la Declaración y se
conociere, con el fin de que se
de que solo ante el Sr. de Guerra
podrá declarar y para que conste y
obre los efectos que hubiere lugar
en Dño. lo pongo por diligencia en
la Ciudad de los Reyes del Perú
quince días del Mes de Junio de
Setecientos treinta y quatro años =

Jorge R. Ortiz de Rueda
3.º de Julio de 1734

En la Ciudad de los Reyes del Perú
en diez y seis de Junio de mill setecientos
y quatro años y por
el Sr. del Ill.º en el Comisario
de lo que se dio por el Sr. de Guerra
en su Real Cédula de
Dñ.º. Del que se lo hizo por el
nuestro Sr. y avaras de Dñ.º
según lo se encargó al qual me
metió de verdad en lo que se
me preguntó y fuere de lo que



Un real.

TERCERO. VN REAL.
DE MADRID SE FUECEN-
CINGO VENTA Y OCHO.
VALCÁZAR ALREYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.

EN LOS AÑOS DE 1763 Y 1764

[Handwritten signature or mark]

*Altenor del patrimonio
que la prima del
Vale presentase por el
Tun. de Chivaria en
que de nuevo de reueta
quatro es de muleta y man
que la deuda latente con
la comunmente aun ante
de este reconocimiento y
ponde que el que lleva y
cederá en la vida con
del Tuviente y
en que a firmis y
nada de leyda en dila
non y lo firmo de quoy
fuer y el tiempo de firma
expreso queda cantidad de
los ochenta y ocho p. 100 y med
en esta errada por ser esta la
de ochenta y seis p. 100 =*

*12 años del arquez
Ante m. de
de Chivaria en
de Chivaria en*

Apade ala una de. Cantidad de ochomayocho y dos
 y medio en moneda de ^{te} Lirios de Culicang de

1764.
 Don 88 p 2^{da}

Juan B. Chapera

Qui los ochomayocho y dos y medio en moneda de
 en el Par^{te} de Culicang, Lirios de Culicang de 1764.

Juan B. Chapera

3
Soma y Junio 16 del 1764

Se vuelve el ^{no} vices

qual quiera buelba

con el auxilio nes

vario afecto a que

Franc. de laigues haga

la Declaracion y reco

nomim. q. se tiene

mandado por el Des

af. y circunscribido

sea puesto en el

delguancia hasta q.

Lo cumplat=

Porque y Vniversidad

que es el de D. Manuel

Primario, ordena

que se le de

Reconocimiento

Franc. de Charaxia, en los

mandado por el Des conozca vajo el juram. un vale p. v-

af. y circunscribido: Digo que como consta de la

sea puesto en el C. de Certificacion dada p. J. de Ortiz de

delguancia hasta q. Zavallos p. de S. M. se excuso

el de laigues a hacer el Reconocim.

y declaracion que S. C. le mando

hacer; y respecto de q. esto es un

notable desacato, y p. de S. M. se excuso

to a los Decretos de S. C. y que es

en perjuicio mio, p. de S. M. se excuso

satisfacer la Cam. q. p. de S. M. se excuso

|q. no puede negar| muestra de



En real.

SELO TERCERO, VN REAL
DE MIL SETECIEN-
TOS Y CINCO VENTA Y OCHO.
VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III. EN

18 de Julio de 1764 EN LOS AÑOS DE 1763 Y 1764.

Auto y visto despa-
ches mandamien-
to de execucion que
se dio a la cantidad
de ochenta y ocho p.
dos y medio de real
su ultima y costosa

Francisco de Chavarria en loe Autor coeecutivo
contra Fran. Velazquez. Digo q como contra dela declara-
cion hecha ante Jph. Ordoñez R. que en debida forma pre-
senta ante tiene reconocido el Vale presentado por el que con-
ta verme deudos dela Cant. de ochenta y ocho p. dos y me-

diante de por el P. don Esteban de
Algarra Oidor
esta Real. Aud. y Aud.
General de la guerra = Ouda =

Me pido q suplico revirva demandar reo apache mandam.
de execucion y embargo contra todos y qualquiera bienes
que parecieren ver de dho Fran. Velazquez y p. dho m. m.
contra el Canon en que se mantiene por dha Cant. de
ochenta y ocho p. dos y medio de real q. fuso a Dios nro.
Señor y de esta Señal. E. Cruz. E. me von debidos y por
pagar y avimurmo por su decida y costar pido Tur-
cia V. d.

Don de Chavarria

Sevilla y Junio 19 de 1764

7
L. no. 1 6

Auto y Votos de pache
el Mandam^{to} de lo que se

pide contra todos y qua
les quiera bienes q^{ue} paxe

señal de San de las bues. executivos q^{ue} sigo con
ques por la Cantidad de tra Fran^{co} Velasquez p^{er} can^o
ochenta y ocho p^{er} dos xx ochenta y ocho p^{er} dos x y m.^o
y medio que debe á esta y lo demas deuido Digo q^{ue}
paxe y p^{er} su deum^o tra^o p^{er}ido que el su^o dho p^{er}o
y Certas = so y declarase, y se nosiere el

proveydo por el V. docton Don la qual se ha de seguir V^o de
p^{er} pax de Unquiza Vido^o de
a Real Aud^o y Aud^o general de la
guerra = mandar se le despache mande

Men^o los

miendo de ejecución contra la
Persona y bienes del dho Fran^{co} ve
lasquez por la can^o de los dho
ochenta y ocho p^{er} dos x y m.^o
con mas endeum^o y costas

por lo qual
No. 1. pido y suplico que con vista de lo referido se
claras y se tiene aceptada en lo favor
se me libre el mandado q' deus pidi
do por lo expuesto ochenta y ocho
con y m^o q' pido a Dios y averta
vinal de Coney + que ha para me es
devida y por pagar pido. Just. Cos
tas. C

